



**Aplicación de Multa a Empresa
Telefónica Chile S.A., (Movistar)
por infracción al Art. 36 y 41 del
D.F.L. N° 850/97, en Rutas
Rol K-15 y Rol K-157**

TALCA, 24 DIC. 2012

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 1370 del 21 de Marzo del 2011 y N° 2491 del 09 de Mayo del 2012.
- Lo dispuesto en el Título III, Artículos 36, 41 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre de 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.
- Resolución DRV. VII Región N° 2027 de fecha 10.10.2012.
- Carta del Sr. Leonardo Canales Jara, Jefe Área Operaciones Centro Sur VI-VII Región de la Empresa Telefónica Chile S.A. (Movistar).

CONSIDERANDO:

- Que personal del Departamento de Proyectos de la Dirección de Vialidad VII Región, en visita a terreno, al sector Km. 3,700 al Km. 4,000 de la Ruta "Cruce Ruta 5 - Cruce K-15 (Quechereguas)", Rol K-157 y al sector Km. 5,820 de la Ruta "Cruce Ruta 5 Lontué - Molina - Punta de Diamante - Cruce Ruta 115-CH", Rol K-15, ha constatado que la **Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Chile S.A. (Movistar), Rut. 90.635.000-9** ha ejecutado obras de Paralelismo y Atravesos en la faja fiscal de dichas Rutas, consistente en instalaciones de postes de hormigón armado, de madera y tendido de Fibra Óptica de Telecomunicaciones, sin contar con la autorización de la Dirección de Vialidad.
- Que la ejecución de las obras en la faja fiscal de los Caminos Públicos, Calles o Avenidas declaradas como tales, sin la autorización de la Dirección de Vialidad, será causal suficiente para la aplicación de una Multa, conforme al Artículo 52 del DFL MOP 850/97 de 1997.
- Que el Proyecto de tendido de Fibra Óptica, se encuentra emplazado en los Caminos Públicos: "Cruce Ruta 5 Lontué - Molina - Punta de Diamante - Cruce Ruta 115-CH", Rol K-15 y "Cruce Ruta 5 - Cruce K-15 (Quechereguas)", Rol K-157.
- Que los caminos públicos en cuestión son de tuición de la Dirección de Vialidad y cualquier emplazamiento en su faja, requiere de la autorización de este Servicio Público, según lo ordena el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997.
- Que la infracción a lo establecido en la norma precedentemente señalada, debe ser sancionada según lo dispone el artículo 52 del mismo DFL MOP 850 de 1997, que contempla una multa de 2 a 50 UTM.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D. R. V. VII R. N°

2532,

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION
FECHA: 24 DIC. 2012**

- 1.- **Aplicase una Multa de 10 U.T.M., a la Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Chile S.A. (Movistar), por proceder a la ejecución de obras del Proyecto de tendido de Fibra Óptica, en el tramo del Km. 3,700 al Km. 4,000 del Camino Público Rol K-157 y el Km. 5,820 del Rol K-15, sin mediar la autorización pertinente de la Dirección de Vialidad, es decir al margen de la normativa vigente (Art. 41 del D.F.L. MOP, N° 850/97). Dicha Multa deberá ser cancelada en un plazo de 6 días a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución. Y cuyo valor deberá consignarse en la Tesorería Regional del Maule y remitir su comprobante de pago a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en 1 Oriente N° 1253, 4° piso, Talca, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la fecha de consignación.**
- 2.- **De incumplirse lo ordenado en el punto anterior, de la presente Resolución, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 ya mencionado.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RUIZ GARCIA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE



**JIVV/RFQ/SCC.-
DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Empresa de Telecomunicaciones Telefónica Chile S.A. (Movistar), - Dirección: Avenida Providencia N° 777, Providencia - Fono: 02/6912020 (Original)
- Sr. Abogado Procurador Fiscal , Consejo Defensa del Estado, Región del Maule
- Sr. Director Regional de Tesorería, Región del Maule (Original)
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Curicó
- Departamento Proyectos, Vialidad Región del Maule
- Oficina de Partes.

Res 91/2012

Proceso N°6394468